



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 489/17

Sucre, 15 de noviembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 476/17 de 09 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. Santiago Vargas Beltrán y Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Martha - Colombia, formando parte de la delegación con el H. Alcalde Municipal de Sucre y otras autoridades, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, convocada por la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA (ODEBO), a los efectos de realizar gestiones de representación y defensa para que la ciudad de Sucre - Bolivia, sea la SEDE DE LOS "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD - 2019", evento que se realizó el día viernes 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 17:00.

Que, en Sesión Plenaria de 15 de noviembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 13 de octubre de 2017, presentada por el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 476/17, que por razones de fuerza mayor (falta de pasajes aéreos), se imposibilitó su viaje a la ciudad de Santa Martha - Colombia, para asistir y participar en el referido evento, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 476/17 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 489/17

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 476/17 de 09 de noviembre de 2017, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, que por razones de fuerza mayor (falta de pasajes aéreos) se imposibilitó su viaje a la ciudad de Santa Martha - Colombia, para asistir y participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA convocada por la ORGANIZACIÓN DEPORTIVA BOLIVARIANA (ODEBO), que se realizó el día viernes 10 de noviembre de 2017, a partir de Hrs. 17:00, a los fines administrativos, en lo demás se mantiene incólume la Resolución 476/17.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sra. Juana Maldonado Picha  
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1  
Tells.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00951) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo • Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre - Bolivia

S.O. 124/17  
Inf. PLENO / Fjs 10  
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG/JP